



REPUBLICA DE COLOMBIA



SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

RESOLUCIÓN 2018330003845 DE

26 de junio de 2018

Por la cual se autoriza la prórroga de la medida de Toma de Posesión de los Bienes, Haberes y Negocios de la COOPERATIVA DE VENDEDORES DE APUESTAS-COOPECHANCE.

EL SUPERINTENDENTE DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

En ejercicio de las facultades legales y, en especial las que le confiere el artículo 34 de la Ley 454 de 1988, modificado por el artículo 98 de la Ley 795 de 2003, el numeral 6 del artículo 2 del Decreto 186 de 2004, el Decreto 455 de 2004, el Decreto 663 de 1993, el Decreto 2555 de 2010, y con fundamento en los siguientes,

I. ANTECEDENTES

La COOPERATIVA DE VENDEDORES DE APUESTAS-COOPECHANCE, identificada con Nit 891.502.277-0, con domicilio principal en la ciudad de Popayán-Cauca, en la dirección Carrera 11 N° 6 - 35 e inscrita en la Cámara de Comercio del Cauca, es una organización de la economía solidaria que no está bajo supervisión especializada del Estado, razón por la cual se encuentra sujeta al régimen de vigilancia, inspección y control, a cargo de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º del Decreto 2159 de 1999, la COOPERATIVA DE VENDEDORES DE APUESTAS-COOPECHANCE, se encuentra catalogada dentro de las organizaciones solidarias de segundo nivel de supervisión por reportar al corte de diciembre de 2017 activos por valor de CATORCE MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/Cte. (\$14.443.384.888)

Según su objeto social, la COOPERATIVA DE VENDEDORES DE APUESTAS-COOPECHANCE, es una organización de la economía solidaria que no se encuentra autorizada para ejercer la actividad financiera, razón por la cual, dentro de la estructura funcional de esta Superintendencia compete la vigilancia, inspección y control a la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y de la Forma Asociativa Solidaria.

En uso de sus facultades legales, la Superintendente Delegada para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria mediante oficio 20173200239341 de 25 de agosto de 2017, dirigido al representante legal principal de la COOPERATIVA DE VENDEDORES DE APUESTAS-COOPECHANCE, dispuso realizar visita de inspección durante el periodo comprendido entre el 28 de agosto y el 1 de septiembre de 2017, motivada en lo establecido en el numeral 4 del artículo 36 de la Ley 454 de 1998 y numeral 9 del artículo 10 del Decreto 186 de 2004, con el objetivo de verificar la información financiera, estadística y contable para revisar su confiabilidad y establecer si existe venta de cartera, de igual forma se busca verificar la situación de iliquidez de la organización. La diligencia fue atendida por el representante legal de la mencionada cooperativa, para la época.



Continuación de la Resolución Por la cual se autoriza la prórroga de la medida de Toma de Posesión de los Bienes, Haberes y Negocios de la COOPERATIVA DE VENDEDORES DE APUESTAS-COOPECHANCE.

Como consecuencia de la visita de inspección, los funcionarios comisionados realizaron informe de visita in-situ el cual fue trasladado a la organización solidaria mediante oficio 20173200327621 de 14 de noviembre de 2017.

Como consecuencia de lo anterior, la Superintendencia de la Economía Solidaria ordenó, mediante Resolución 2018330002745 de 25 de abril de 2018, la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios de COOPERATIVA DE VENDEDORES DE APUESTAS –COOPECHANCE-, identificada con Nit 891.502.277-0, con domicilio principal en la ciudad de Popayán-Cauca, en la dirección Carrera 11 N° 6 - 35 e inscrita en la Cámara de Comercio del Cauca, por el término de dos (2) meses para adelantar el diagnóstico de la situación real de la organización, contado a partir de la fecha en que se hizo efectiva la medida que fue el 26 de abril de 2018.

En dicho acto administrativo, se designó como agente especial a la sociedad NARVAEZ Y DIAZ CONSULTORES S.A.S identificada con el NIT No. 900.394.250-1 representada legalmente por el señor SAUL ANDRES DIAZ CORREA identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.004.859 y como revisor fiscal a la doctora LILIANA HINESTROZA SINISTERRA identificada con cédula de ciudadanía N° 66.940.761.

Dentro del término de ejecución de la medida, el agente especial presentó a esta Superintendencia a través del radicado 20184400184892 del 20 de junio de 2018, informe preliminar de los aspectos administrativos, jurídicos y financieros de la intervenida y solicitó prorrogar por dos (2) meses más el proceso de toma de posesión genérica, de conformidad con lo previsto en el artículo 9.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010, solicitud que también fue apoyada por la revisora fiscal a través del radicado 20184400184922 del 20 de junio de 2018..

II. FUNDAMENTOS NORMATIVOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 454 de 1998, modificado por el artículo 98 de la Ley 795 de 2003, es competencia de la Superintendencia de la Economía Solidaria, ejercer la inspección, vigilancia y control de las cooperativas y de las organizaciones de la Economía Solidaria, que determine mediante acto general, y que no se encuentren sometidas a la supervisión especializada del Estado.

El numeral 6 del artículo 2 del Decreto 186 de 2004, en concordancia con el artículo 35 de la Ley 454 de 1998, faculta a la Superintendencia de la Economía Solidaria, para *“Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control en relación con las organizaciones de la economía solidaria distintas a las establecidas en el numeral 23 del artículo 36 de la ley 454 de 1998, en los términos previstos en las normas aplicables, incluyendo dentro de dichas funciones, las atribuciones relacionadas con institutos de salvamento y toma de posesión para administrar o liquidar.¹”*

El artículo 9.1.1.1.² del Capítulo I, Título I del Decreto 2555 del 15 de julio de 2010 establece que el término de la medida de toma de posesión es de dos (2) meses contados a partir de la fecha de la toma de posesión, prorrogables por un término igual por la Superintendencia de la Economía Solidaria.

¹ Respecto de la toma de posesión para administrar o liquidar, la misma norma establece que se aplicará en lo pertinente el régimen previsto para el efecto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. Los artículos 2 y 4 del Decreto 455 de 2004, por su parte, consagran las normas aplicables a las organizaciones que se encuentran supervisadas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, que ejercen actividades distintas a la financiera y sobre las cuales se configuren hechos que dan lugar a ordenar alguna medida administrativa, como lo es la toma de posesión.

² Artículo 9.1.1.1 **Toma de Posesión y medidas preventivas.** De conformidad con el artículo 115 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 21 de la Ley 510 de 1999, la toma de posesión tendrá por objeto establecer si la entidad vigilada debe ser objeto de liquidación; si es posible colocarla en condiciones de desarrollar adecuadamente su objeto social, o si se pueden realizar otras operaciones que permitan lograr mejores condiciones para que los depositantes, ahorradores e inversionistas puedan obtener el pago total o parcial de sus acreencias. La decisión correspondiente deberá adoptarse por la Superintendencia Financiera de Colombia, en un término no mayor de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de la toma de posesión, prorrogables por un término igual por dicha entidad, previo concepto del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras – FOGAFIN.



Continuación de la Resolución Por la cual se autoriza la prórroga de la medida de Toma de Posesión de los Bienes, Haberes y Negocios de la COOPERATIVA DE VENDEDORES DE APUESTAS-COOPECHANCE.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. El agente especial presentó informe preliminar de los aspectos financieros, jurídicos y administrativos de la intervenida a través del radicado 20184400184892 del 20 de junio de 2018, en el cual respecto a la gestión administrativa informó el personal con que cuenta la entidad de planta, los contratos de prestación de servicios suscritos, la adecuación de la sede principal de la organización solidaria, los software contable con que cuenta la entidad y determinó una serie de necesidades por coordinar y seguir desarrollando para concluir el diagnóstico integral de la cooperativa que el agente determinó así:

“...4.7 APOYO EN PROCESOS.

Se identificaron necesidades de coordinar y seguir desarrollando para concluir el diagnóstico integral de la Cooperativa:

- *Determinación física de la existencia del inventario de las propiedades, planta y equipo de la Cooperativa.*
- *Cerrar el proceso de circularización con la consolidación de las respuestas a las comunicaciones de notificación a las autoridades administrativas y judiciales respecto a la toma de posesión de los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa.*
- *Análisis de las características comerciales y financieras de la entidad.*
- *Estructura del recurso humano.*
- *Actualización de los reglamentos internos (estatutos, actas de cada uno de los órganos y comités).*
- *Terminar con el proceso de Gestión documental de la entidad al poseer un archivo físico de alrededor de 30 años.*
- *Determinación de la existencia de políticas para la administración del sistema de riesgo operativo, administrativo y de lavado de activos...”*

Así mismo en el informe preliminar el agente especial estableció las acciones realizadas respecto a la gestión de contabilidad y concluyó indicando el estado actual de la contabilidad, así:

“...GESTION DE CONTABILIDAD.

Desde el componente de “Gestión Financiera y Contable” y como parte del “Proceso de Intervención Administrativa de COOPECHANCE”, en desarrollo de lo ordenado a través de la Resolución N° 2017330006145 del 21 de noviembre de 2017, expedida por La Superintendencia Nacional de la Economía Solidaria, mediante la cual se ordenó “la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención administrativa para la COOPERATIVA PARA EL DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL-SOINCOOP con NIT: 900077159-8”, en lo transcurrido de este proceso, se adelantaron acciones a fin de obtener información que revele el estado y situación económica y financiero de la entidad, entre ellas:

5.1 ACCIONES REALIZADAS

Dentro del proceso de diagnóstico se vienen adelantando las siguientes acciones en la evaluación al sistema de gestión contable:

- a) Estado actual de la contabilidad de la entidad.*
- b) Custodia y ubicación de información contable de la entidad.*
- c) Custodia y ubicación de los libros oficiales de la entidad.*
- d) Custodia y ubicación de información reportada a la superintendencia de la economía solidaria.*
- e) Estado actual de las obligaciones tributarias y soportes que la acompañen.*
- f) Conciliaciones de cada uno de los grupos de cuentas del balance de la entidad.*
- g) Informes dictaminados con el periodo de corte.*
- h) Aplicación (software) que soporta el registro de la operación contable.*
- i) Manuales de políticas y procedimientos contables.*



Continuación de la Resolución Por la cual se autoriza la prórroga de la medida de Toma de Posesión de los Bienes, Haberes y Negocios de la COOPERATIVA DE VENDEDORES DE APUESTAS-COOPECHANCE.

5.1.1. Estado actual de la contabilidad

La contabilidad de la Cooperativa se encuentra al día se está evaluando las transacciones contenidas y la trazabilidad de las cifras en este momento se ha podido determinar que la contabilidad no se lleva con el principio de causación y se han evidenciado reiteradamente registros que denotan una contabilidad con registros de caja, lo anterior en contravía a lo estipulado en los principios generalmente aceptados...”

(...)

“...Se revisó la cuenta del disponible en función de su naturaleza y la mecánica de la aplicación de los recursos recibidos, como los de salida, desde el año 2001 al 2018, donde se observa que las operaciones que realiza la cooperativa se efectúan con efectivo en un 90%; la cooperativa no tiene un sistema adecuado de control interno sobre el manejo del mismo, no evidenciamos hasta el momento controles preventivos, como manuales de políticas de procedimientos de operación.

Se ha observado un manejo inadecuado de los comprobante y documentos contables, en los que se observa que se registran en un solo comprobante diferentes hechos económicos con transacciones de ajustes y reclasificaciones de cuentas, que dificultan validar la naturaleza de los hechos económicos allí registrados, las acciones que se están adelantando se encuentran encaminadas a determinar la razonabilidad de las cifras contenidas en los estados financieros...”

En lo que hace referencia a la cuenta contable denominada “cuentas por cobrar” el agente especial estableció en el informe preliminar que:

“...5.1.4. Cuentas por cobrar

Se han adelantado las acciones pertinentes para recaudar las cuentas por cobrar de la cooperativa por lo cual se ha gestionado definiendo estos focos:

- *Créditos a no Asociados*
- *Créditos a Personas jurídicas no Asociadas*
- *Arrendamientos en mora*
- *Cartera créditos en Mora Asociados*

En la gestión realizada se ha logrado realizar el recaudo del 40% de los préstamos realizados a personas jurídicas no asociadas a la cooperativa.

Con la Empresa Empaques del Cauca se viene realizando la gestión de cobro y se ha llegado a un acuerdo con el gerente de dicha empresa, quien ya adelanta el proceso de la operación de crédito con el banco de Bogotá, para el pago de la deuda de esta empresa que asciende a \$3.900 millones; de igual forma la gerente Pyme del Banco Bogotá en la ciudad de Popayán, nos confirmó la operación del crédito y un avance del mismo del 90% lo cual garantizaría tener estos recursos en arcas de la cooperativa en los próximos 30 días.

Con la asociación de pensionados ASOPEN, se realizó de igual forma reunión con su representante legal quien viene adelantando la gestión de cobro con Juriscoop y el proceso de crédito esta por culminar con lo cual estos recursos también cuentan con una probabilidad muy alta de ser recaudados en los próximos 30 días. Por lo anterior se estima recaudar el 100% de los préstamos realizados a empresas jurídicas no asociadas en los próximos 30 días.

Frente a la gestión jurídica de la Entidad el agente especial hace un informe del cumplimiento de las órdenes emanadas de la Resolución de intervención, presenta un reporte de los procesos ejecutivos en el que detalla una serie de aspectos importantes para revisar la gestión adelantada por el apoderado de la Cooperativa.



Continuación de la Resolución Por la cual se autoriza la prórroga de la medida de Toma de Posesión de los Bienes, Haberes y Negocios de la COOPERATIVA DE VENDEDORES DE APUESTAS-COOPECHANCE.

SEGUNDA. El agente especial finalmente en el informe preliminar solicita la prórroga por hasta dos meses más de conformidad a lo expuesto en el artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el cual presenta así:

“...Debido a que a la fecha no se ha culminado el proceso de revisión de la totalidad de la información, lo cual es necesario para lograr el cierre de cada uno de los componentes anteriormente sustentados; y que aún no se cuenta con la totalidad de las respuestas de los oficios de notificación de la toma de posesión de los bienes, haberes y negocios y de la circularización que a bien se está adelantando respecto a las cifras representativas de los estados financieros, información que es necesaria para realizar el cierre de este primer ciclo de Diagnóstico Integral De La Cooperativa De vendedores De Apuestas - COOPECHANCE.

Así las cosas, el plazo de dos (2) meses se hace reducido para la verificación de todos los procesos que se deben adelantar en la intervención de la cooperativa, debido a que se necesitan evidenciar procesos, verificar soportes y realizar múltiples actividades de verificación que conlleven al conocimiento del estado normal de la cooperativa para poder corregir los hallazgos detectados, tal como se sustenta en los párrafos precedentes.

Por lo anterior se concluye que se requieren dos meses más para tener el diagnóstico integral de la cooperativa que permita tener los elementos necesarios para emitir una opinión objetiva para que se pueda determinar la medida a pertinente para el futuro de la cooperativa...”

En el mismo sentido, la revisora fiscal a través del documento radicado 20184400184922 del 20 de junio de 2018, acompañó la solicitud de prórroga en los siguientes términos:

“...La suscrita contadora pública L1L1ANA HINESTROZA SINISTERRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.940.761 y con tarjeta profesional 87808 - T, obrando en calidad de Revisora Fiscal de la Intervenido Cooperativa de Vendedores de Apuestas - COOPECHANCE, de conformidad con la Resolución No. 2018330002745 del 25 de abril de 2018, por medio de la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa de vendedores de apuestas - COOPECHANCE, manifiesto que he realizado seguimientos a las actividades realizadas durante el proceso y relacionadas en el informe de gestión presentado por el agente interventor; estas contienen las situaciones que se han presentado en el desarrollo normal de los procesos y que podrían llegar a afectar la opinión al momento de emitir dictamen de los estados financieros y la gestión administrativa y social de la intervención del agente especial designado NARVAEZ & DIAZ CONSULTORES SAS representado legalmente por el Dr. SAÚL ANDRÉS DiAl CORREA, de igual forma manifiesto que durante este tiempo he auditado y revisado la información proveniente del proceso de intervención descrita en este informe.

Por lo expuesto anteriormente estoy de acuerdo con la solicitud de prórroga de tiempo para la entrega de informe general a la SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA SOLIDARIA...”

TERCERA. Leída y analizada la solicitud suscrita por el agente especial y el revisor fiscal, este Despacho considera razonable, conceder por hasta dos (2) meses la prórroga de la medida de toma de posesión de los bienes, haberes y negocios, para continuar con el diagnóstico integral de la organización COOPERATIVA DE VENDEDORES DE APUESTAS –COOPECHANCE-, identificada con Nit 891.502.277-0, para la presentación del informe final de diagnóstico y así conocer la situación real de la entidad y definir su viabilidad o no.

En consideración de lo anterior, y acorde con lo señalado por el numeral 2 del artículo 115 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero en concordancia con lo previsto por el artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010, se recomienda se prorrogue la medida de toma de posesión de los bienes, haberes y negocios de la COOPERATIVA DE VENDEDORES DE APUESTAS –COOPECHANCE-, identificada con Nit 891.502.277-0, por el término de hasta dos (2) meses, tiempo durante el cual se exigirá al Agente Especial la presentación del Diagnóstico Integral de la Entidad Intervenido en el cual se indique la viabilidad o no de la organización solidaria.



Continuación de la Resolución Por la cual se autoriza la prórroga de la medida de Toma de Posesión de los Bienes, Haberes y Negocios de la COOPERATIVA DE VENDEDORES DE APUESTAS-COOPECHANCE.

En mérito de lo expuesto,

IV. RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Prorrogar por el término de hasta dos (2) meses la Toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios de COOPERATIVA DE VENDEDORES DE APUESTAS-COOPECHANCE, identificada con Nit 891.502.277-0, con domicilio principal en la ciudad de Popayán-Cauca, en la dirección Carrera 11 N° 6 - 35 e inscrita en la Cámara de Comercio del Cauca, de conformidad con lo previsto en el artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010.

ARTÍCULO 2.- Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal y/o quien haga sus veces de la sociedad NARVAEZ Y DIAZ CONSULTORES S.A.S identificada con el Nit. 900.394.250-1 agente especial y comunicarlo a la doctora LILIANA HINESTROZA SINISTERRA identificada con cédula de ciudadanía N° 66.940.761 quien funge como revisor fiscal de la organización.

ARTÍCULO 3.- La medidas preventivas establecidas en la parte 9, libro 1 titulo 1 capítulo 1 numeral 1 y literal b) numeral 2 del artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010 y las señaladas en los artículos segundo, séptimo y octavo de la Resolución 2018330002745 de 25 de abril de 2018, se ratifican en el sentido que durante la vigencia de la medida de intervención que se ordena en el presente acto administrativo, se mantienen separados del cargo los miembros de los órganos de administración y control elegidos con antelación a la medida de toma de posesión.

ARTÍCULO 5.- Con fundamento en el literal b) numeral 1 del artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010, ordenar al agente especial para que inscriba en el registro el presente acto administrativo en la Cámara de Comercio del domicilio principal de la COOPERATIVA DE VENDEDORES DE APUESTAS-COOPECHANCE, identificada con Nit 891.502.277-0.

ARTÍCULO 6.- La Superintendencia de la Economía Solidaria divulgará la citada medida a través de los mecanismos de información electrónica de que disponga de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2555 de 2010.

ARTÍCULO 7.- Contra la presente Resolución no procede recurso, por tratarse de acto administrativo de trámite, acorde con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los
26 de junio de 2018

HÉCTOR RAÚL RUIZ VELANDIA
Superintendente

Proyectó: EDGAR HERNANDO RINCON MORALES
Revisó: LEYDY VIVIANA MOJICA PEÑA
SANDRA LILIANA VELANDIA BLANCO